DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

A la Asamblea General de Accionistas
CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A.
Cali - Valle

Opinión

He auditado los estados financieros adjuntos de la **CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A.**, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, el estado de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, el estado de resultados integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, tomados fielmente de los libros de contabilidad y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia, la situación financiera de la **CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A.,** de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia y de las Instrucciones de la Superintendencia de Salud.

Fundamento de la opinión

Mi auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Mi responsabilidad bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros de este informe.

Soy independiente de la Clínica de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para Contadores Públicos emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética (IESBA), y he cumplido con mis otras responsabilidades éticas de conformidad con estos requisitos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente para proporcionar una base razonable para mi opinión.

Empresa en marcha

De acuerdo con la evolución de los negocios de la **CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A.,** y a la fecha de emisión de los estados financieros, no tengo conocimiento de hechos de carácter financiero o de otra índole, que pudiesen afectar la continuidad de la Empresa como negocio en marcha. Al 31 de diciembre de 2021, la Clínica aplicó el principio de hipótesis de negocio en marcha y no hay indicios de que no pueda continuar. Así mismo, ha efectuado las revelaciones adecuadas sobre este principio en las notas a los estados financieros y no existe incertidumbre alguna para continuar el negocio.

-Continuación-

Asuntos clave de Auditoría

Los asuntos clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según mi juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en mi auditoría de los estados financieros del período actual. Estos asuntos han sido tratados en el contexto de mi auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de mi opinión sobre estos, y no expreso una opinión por separado sobre estos asuntos, pero si me remitiré a algunos aspectos relevantes sobre hechos posteriores en los párrafos de énfasis más adelante.

Otros Asuntos

Los estados financieros bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia de la **CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A.,** al 31 de diciembre de 2020 que se presentan con fines comparativos, fueron auditados por otro revisor fiscal, expresando una opinión sin salvedades sobre los mismos; sin embargo, en el párrafo de énfasis hace mención en los siguientes términos.

Párrafos de énfasis

1. En el dictamen emitido el 2 de marzo de 2021, sobre los estados financieros a diciembre 31 de 2020, se manifestó lo siguiente:

   "Como se menciona en literal d) de la Nota 3 a los Estados Financieros, llamo la atención y sin considerarlo una salvedad, al efecto relacionado con la pandemia mundial por la propagación del coronavirus o COVID-19, sobre el cual el Gobierno de Colombia declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo, declaró el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, mediante el decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, Normas mediante las cuales se establecen medidas de contención de carácter legal, migratorio, laboral, aduanero y tributario, que incluyen la suspensión de términos procesales de las actuaciones administrativas, restricción a la movilidad de las personas a través del aislamiento preventivo obligatorio, implementación de trabajo en casa, teletrabajo y jornadas laborares flexibles, modificación parcial del arancel de aduanas y ampliación del calendario tributario, entre otras. Las medidas de restricción a la movilidad de las personas a través del aislamiento preventivo obligatorio, afectó de forma inmediata y directa la actividad económica de la Clínica, debido a que únicamente era posible el desplazamiento para la prestación de servicios de salud en eventos catalogados como de atención prioritaria, generando entre los efectos más significativos los siguientes: disminución del 24% de los Ingresos Operacionales de

la Clínica en comparación con el año 2019, cierre permanente de las sedes ubicadas en el Centro Comercial Chipichape y el municipio de Tuluá y cierre temporal de la sede el Prado, cancelación de contratos de servicios de forma unilateral sin penalidades, uso del mecanismo de vacaciones colectivas causadas y algunos casos anticipadas, suspensión de los contratos de trabajo por fuera mayor con auxilio económico y otras medidas que adoptó la administración del Clínica, necesarias para contrarrestar los efectos en la situación financiera de la Entidad, las cuales se detallan en el literal d) "Negocio en Marcha", de la nota número tres a los Estados Financieros, en la cual se concluye que no existe incertidumbre sobre la capacidad de la Clínica de Oftalmología de Cali S.A. de continuar como negocio en marcha.

Como parte de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, la Entidad durante el segundo semestre del 2020 fue beneficiaria del subsidio a la nómina, dentro del Programa de Apoyo al Empleo Formal-PAEF y el programa de Apoyo al Pago de la Prima de Servicios- PAP, por un monto total de $239 millones, tal y como se menciona en la nota 23 a los Estados Financieros "Otros Ingresos Operacionales".

Tal como se describe en el literal d) de la Nota 3 a los estados financieros y en el informe de gestión del período 2021, que presenta la Gerencia y la Junta Directiva a la Asamblea de accionistas, se informa con relación a la emergencia sanitaria generada por el Covid-19 y el paro nacional, que a pesar de ello la Clínica obtuvo resultados positivos cumpliendo con los compromisos adquiridos con las entidades financieras, proveedores, acreedores, accionistas, empleados y otros terceros, así como la continuidad de las estrategias iniciadas durante el año 2020, cuyo objetivo era garantizar la sostenibilidad de la Clínica, las cuales fueron complementadas con estrategias de costo-eficiencia y revisión detallada de los procesos, implementando actividades orientadas a la mejora continua de los servicios y a la productividad de estos.

En el año 2021, la Clínica alcanzó un crecimiento en los ingresos del 8%, y un margen Ebitda del 18%; adicionalmente, obtuvo recursos derivados del programa de apoyo al empleo formal (PAEF) decretado por el Gobierno Nacional correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de $ 57 millones y gestionó el beneficio del subsidio a empresas afectadas por el paro nacional por valor de $ 23 millones.

2. También se menciona en la nota 26 a los estados financieros sobre "eventos posteriores al reporte", que:

- El 25 de enero de 2022, la Superintendencia de Salud ordenó la intervención y liquidación de Coomeva EPS; por lo cual, de acuerdo con la política contable de deterioro de cartera definida por la Clínica, se efectuó el deterioro de dicha cartera a fin del llegar al 100% de la cartera existente al 31 de diciembre con esta entidad, que ascendía a $538,9 millones con impacto de $10,5 millones en los resultados del 2021.

-Continuación-

- El 2 de febrero de 2022, la Superintendencia de Salud ordena la toma de posesión inmediata de la EPS Emssanar por dos meses, entidad que se encontraba bajo medida de vigilancia especial. A diciembre 31 de 2021 el saldo de la cartera con esta entidad asciende a $106,9 millones, la cual se encuentra deteriorada al 100%, sin impacto en los resultados debido a que se había efectuado en periodos anteriores.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Basado en mis auditorias y en cumplimiento a las normas legales vigentes en Colombia sobre la función del Revisor Fiscal y su dictamen, informo lo siguiente:

- La contabilidad de la **CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A.,** se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable.

- Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de registro de acciones se llevan y conservan debidamente.

- La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La **CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A**., no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

- La **CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A.,** ha dado cumplimiento a la normatividad emitida por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Circular Única, sus modificaciones y otras circulares externas vigentes y a las instrucciones y solicitudes de información dispuestas por esta Superintendencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

- No tengo conocimiento de restricciones impuestas por la Administración a la libre circulación de las facturas emitidas por vendedores o proveedores de acuerdo con los requerimientos de la Ley 1676 del 2013.

- Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión de los Administradores.

- Respecto del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo–SARLAFT, la **CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A**:

  - Ha dado cumplimiento a los elementos mínimos que se deben tener el SARLAFT, en concordancia con la Circular Externa 009 del 21 de abril de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud; no obstante, es necesario que se continúen adoptando las recomendaciones emitidas por esta Revisoría Fiscal en informes de control interno, como medida de fortalecimiento al sistema de control de SARLAFT.

  - En el mes de septiembre de 2021, mediante la Circular Externa 20211700000005-5, emitida por la Superintendencia de Salud, se amplían aspectos técnicos en materia de SARLAFT y del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF) sobre los cuales el Oficial de Cumplimiento debe continuar avanzando en la solicitud de aprobación y ejecución del plan de trabajo por parte de la Administración, para las modificaciones e implementaciones en los tiempos definidos.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno de la Clínica en relación con los estados financieros.

La Administración es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros, libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Clínica para continuar como negocio en marcha, revelando, en su caso, las cuestiones relativas al respecto y utilizando el principio contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar la Compañía o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista.

Los encargados del gobierno de la Compañía son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la misma.

-Continuación-

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros adjuntos, con base en mi auditoría. Adicionalmente obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros como un todo, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir mi opinión. La seguridad razonable provee un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría Aceptadas en Colombia siempre va a detectar errores materiales cuando existan.

Las inexactitudes pueden surgir por fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en conjunto, puede esperarse que influyan materialmente en las decisiones económicas de los usuarios de la información, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Una auditoría también incluye, la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y sobre la razonabilidad de las estimaciones contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que obtuve me proporcionó una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión.

El sistema de control interno es efectivo en todos los aspectos importantes contemplados en el modelo evaluado. Existen y se observaron medidas adecuadas de control interno de conservación y custodia de los bienes de la Compañía y de terceros que estaban en su poder; sin embargo, se debe mejorar en la seguridad de la información de las operaciones de la Clínica, definiendo e implementando la interfaz automática entre los sistemas de información Sahi (historias clínicas) y Servinte (gestión financiera y contable), que garantizará la reducción

de riesgos operativos y la ejecución de los procesos automáticos; para lo cual, como lo indica el informe de gestión del año 2021, la Administración en su proyección de inversión a corto plazo contempla una mejora en un software integral que permitirá mayor captura, confiabilidad y oportunidad de la información financiera.

En el transcurso del año informamos las principales recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno y la administración de riesgos, sobre las cuales la administración ha venido implementando los correspondientes planes de acción, revisando las estrategias para implementar las acciones de mejoramiento definidas, de manera definitiva.

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2.4 y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, relacionados con la evaluación de si los actos de los administradores de la **CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A.**, se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Junta Directiva, y sobre la evaluación del control interno, emití informes separados durante el año, aplicando la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000 aceptada en Colombia.

Mónica Hellen Rivera Galíndez
Revisora Fiscal
Tarjeta Profesional 104223 - T
Miembro de Millán & Asociados, S.A.
T. R. 278

Cali, 7 de marzo de 2022